



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0008

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del día **28 de OCTUBRE** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 002**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud presentada por C. CASA Colima S.A. de C.V. para explotar el giro de Restaurante con vinos y cerveza con domicilio en Prolongación Av. Pablo Silva García N°960 de la Col. Los Olivos.

IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia

- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la persona a ocupar la titularidad de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Col., y Espacio solemne para la toma de protesta correspondiente;
- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la persona a ocupar la titularidad del El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Municipio de Villa de Álvarez, Col., y Espacio solemne para la toma de protesta correspondiente;

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, declaró instalada la sesión ordinaria número 002, siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos. Acto seguido instruyó a l Síndico

Municipal dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual una vez dado a conocer fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura del acta número 001 de la sesión ordinaria de cabildo llevada a cabo el día 16 de Octubre del presente y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Adrián López López**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de **Casa Colima S. A. de C. V.**, para explotar el giro de Restaurante A, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ , DRA. GABRIELA MONTSEERAT JIMENEZ SEVASTIAN Y MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS **330/2024 Y** SUSCRITO POR LA DIRECCION DE INSPECCION LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA QUE FUE TURNADA A LA SECRETARIA DEL

R - - - - -



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0009

H.AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVREZ , ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P 168/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.CASA COLIMA S.A DE C.V.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE RESTAURANTE A CON VINOS Y CERVEZA CON DOMICILIO PROLONGACION AV. PABLO SILVA GARCIA N°960 DE LA COLONIA LOS OLIVOS.
---	--

II.- QUE EL DÍA 17 DE OCTUBRE 2024 REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA.GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE RESTAURANTE A CON VINOS Y CERVEZA A:

C.CASA COLIMA S.A DE C.V.	CON DOMICILIO EN PROLONGACION AV. PABLO SILVA GARCIA N°960 DE LA COLONIA OLIVOS.
---------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2024.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA.GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

SECRETARIA

MTRO.LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, APROBARON POR UNANIMIDAD la autorización para explotar el giro de Restaurante A.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Siguiendo la instrucción de la C. Presidenta Municipal, hace uso de la voz la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, para dar lectura al currículum de la **Licda. Laura Elisa Alemán León**, quien es propuesta por la C. Presidenta Municipal para ocupar el cargo de **Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez**,

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha propuesta.

Acto seguido, se procedió a tomar la formal protesta de ley, a la **C. Laura Elisa Alemán León**, aceptando con ello el cargo de conferido como **Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez**.

A continuación, haciendo uso de la voz la **Secretaria del H. Ayuntamiento**, expuso ante los munícipes, el currículum de la **Licda. Maricela Anguiano Figueroa**, quien es propuesta por la C. Presidenta Municipal para ocupar el cargo de **Titular del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Una vez dado a conocer, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** para felicitar a quienes el día de hoy están tomando protesta, reitera el compromiso y apoyo con estos temas enfocados en la niñez villalvareense, agradece a la Licda. Maricela por el trabajo realizado en los tres años, y como se ha hecho en anteriores ocasiones, como parte de la Comisión de hacienda contarán con su apoyo para tener recursos en estas dos áreas, para que puedan realizar sus actividades óptimas y garantizar el adecuado desarrollo de las niñas, niños y adolescentes del municipio.

Enseguida se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja** quien agradece esta labor tan importante porque a través de ella se sigue construyendo el futuro de Villa de Álvarez, porque serán adulto y una parte importante de las familias villalvarenses y coincido con la compañera Karina, que es un tema que le pido a los

R - - - - -

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0010

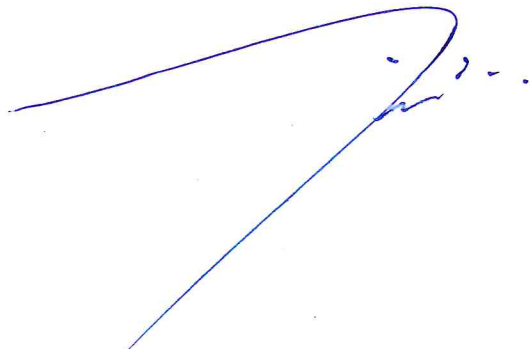
compañeros de la Comisión de hacienda que tengan presentes estas áreas al momento de presupuesto. Dado que tenemos una gran deuda con estas áreas que atienden a los niños, niñas y adolescentes podemos hacer la diferencia en el próximo año por mi parte haré lo propio para que se logre un aumento en el presupuesto y creo que va a ser muy importante y decirles que estoy a sus órdenes.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** de la misma manera felicita a las licenciadas Laura Elisa y Maricela y se pongo a sus órdenes para seguir haciendo equipo, para fortalecer estas dos áreas tan importantes que tenemos en el municipio, convencido de qué harán una gran labor. Felicidades y enhorabuena.

La regidora **María Rubio Bayón**, les da la bienvenida a estas áreas, manifestando que tienen todo su apoyo en cualquiera de las acciones que hagan en favor de las niñas, niños y adolescentes.

De igual manera la regidora **Gabriela Monserrat Jiménez Sevastian** las felicita y comenta que aunque sea una continuidad, es un comienzo porque este es una nueva administración, “ponerme a la orden de las dos, es un espacio muy importante ya que los niños, niñas y adolescentes son el pilar de la sociedad, porque son quienes próximamente tomarán decisiones, son el futuro de este municipio, estado y país, felicitarlas ponerme a su disposición como parte de la Comisión de Derechos Humanos, Adultos Mayores y Discapacidad Contarán con mi apoyo. Muchas gracias a todos”.

De igual manera externa su felicitación por estas encomiendas el regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes** “es muy importante que definamos estos temas de derechos humanos, ya sea tanto para niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, incluso con capacidad diferentes ya que es un sector de la población que se ha dejado un poco desatendido, es muy importante el hecho de qué se va a entrar con todo, decirles que estoy a disposición de ustedes para cualquier situación que les puedan facilitar en temas de trabajo”.



No habiendo más intervenciones los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha propuesta.

Acto seguido, se procedió a tomar la formal protesta de ley, a la **C. Maricela Anguiano Figueroa**, aceptando con ello el cargo de conferido como **Titular del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Hace uso de la voz el regidor **Adrián López López**, para exponer el Plan de Trabajo de la Comisión de Comercios y Restaurantes, el cual se inserta a continuación:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES PARA EL PERIODO 2024-2025.

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESENTE.-

Lic. Adrián López López Regidor del municipio de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y c), 53 fracción II, III, IV, V, IX y XI, 116 y 117 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 14, 23 fracción IV, 53, 66, 75, 76, 89, 108 fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de, Colima, presento ante este H. Cabildo el siguiente Plan de Trabajo de la Comisión de Comercios y Restaurantes

PLAN DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El municipio de Villa de Álvarez, Colima, se caracteriza por su rica tradición cultural y su creciente actividad comercial. La Comisión de Comercios y Restaurantes tiene la responsabilidad de fortalecer y promover este sector vital, que no solo impulsa la economía local, sino que también enriquece la identidad de nuestra comunidad. El presente plan de trabajo pretende establecer estrategias claras y efectivas que fomenten un entorno favorable para el desarrollo de comercios y restaurantes. A través de iniciativas que aborden la capacitación, la promoción de productos locales y la mejora de la infraestructura, buscamos potenciar la competitividad de nuestros negocios y atraer tanto a visitantes como a nuevos inversores.

JUSTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de Gobierno de Villa de Alvarez, el cual establece “Las comisiones nombradas por el Cabildo para la vigilancia de los asuntos municipales deberán presentar un plan de trabajo por año e informes trimestrales de sus actividades. Las o Los regidores que las presiden deberán dar a conocer al Secretario o Secretaría al término de la sesión si en la siguiente sesión ordinaria presentarán su plan o informe, para que éste sea incluido en el orden del día”

MISIÓN

Fomentar el desarrollo sostenible de los comercios y restaurantes en Villa de Álvarez, promoviendo un ambiente de colaboración entre empresarios, autoridades y ciudadanos, para impulsar la economía local y fortalecer la identidad cultural del municipio.

VISIÓN

Posicionar Villa de Álvarez como un municipio atractivo para emprendimientos y desarrollo comercial mediante políticas inclusivas que apoyen el crecimiento de negocios locales.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar e implementar estrategias integrales que fortalezcan el sector de comercios y restaurantes en Villa de Álvarez, incentivando su regularización, para la mejora de la economía circulante Villalvareense.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Supervisar con apoyo de las autoridades correspondientes la correcta aplicación de los reglamentos que competen al rubro de comercios dentro de la jurisdicción municipal.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0011

- Realizar reuniones periódicas de la comisión de comercios y restaurantes, con el fin de discutir y dar solución a diversas disposiciones en torno a la materia.
- Presentar una vez estudiados y revisados en la comisión, los diversos dictámenes para la autorización de establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- Incentivar la regularización de emprendimientos mediante políticas fiscales atractivas para el contribuyente.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	ACTORES	PERIODICIDAD
Supervisar con apoyo de las autoridades correspondientes la correcta aplicación de los reglamentos que competen al rubro de comercios dentro de la jurisdicción municipal.	Ejecutar visitas de inspección con el fin de determinar el correcto funcionamiento de los establecimientos apegados a la normatividad aplicable.	-Comisión de Comercios y Restaurantes. -Dirección de Inspección y Licencias -Protección Civil -Dirección de Ecología -Dirección de Desarrollo Urbano	Eventual
Realizar reuniones periódicas de la comisión de comercios y restaurantes, con el fin de discutir y dar solución a diversas disposiciones en torno a la materia.	Mantener en todo momento comunicación con la totalidad de regidores en la comisión con el fin de que todas las problemáticas sean revisadas y en caso de ser necesario realizar entrevistas y visitas a los comerciantes.	Comisión de Comercios y Restaurantes	Eventual
Presentar una vez estudiados y revisados en la comisión, los diversos dictámenes para la autorización de establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	Revisar a detalle las diversas solicitudes de venta de bebidas alcohólicas con la comisión, a fin de presentarlas mediante dictamen al H. Cabildo para su aprobación.	Comisión de Comercios y Restaurantes	Eventual
Incentivar la regularización de emprendimientos mediante políticas fiscales atractivas para el contribuyente.	Fomentar mediante la creación de beneficios fiscales la regularización de comercios ya establecidos y promover la creación de nuevos emprendimientos.	-Comisión de Comercios y Restaurantes -Tesorería Municipal -Dirección de Inspección y Licencias	Eventual

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Finalizada su lectura comenta la C. Presidenta Municipal que este plan de trabajo es sólo para el conocimiento de todos y será compartido en el grupo de comunicación oficial del cabildo.

En otro orden de ideas, el **Regidor Guillermo Toscano Reyes** manifiesta que es importante mencionar que deberíamos convocar a las y los regidores si es que se aprueban este momento, una reunión de trabajo a solicitud de la Tesorera y de la

Comisión de Hacienda, para conocer el tema financiero que tenemos en el municipio para los compromisos de fin de año, esto nos lo solicitó la Tesorera con la Comisión de Hacienda y yo quisiera que nos reuniéramos todos el día de mañana tentativamente para sentarnos y ver el tema de hacienda, es un tema que debemos ocuparnos todos.

Comenta la **C. Presidenta Municipal** que se les convoca el día 29 de octubre a las once de la mañana para esa reunión con la Tesorera y el cabildo.

Continuando con los asuntos generales, el regidor **Adrián López López** presenta el siguiente punto de acuerdo:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, PUNTO DE ACUERDO PARA INCLUIR DENTRO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EL REGLAMENTO PARA LOS TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

P R E S E N T E.

El regidor Adrián López López de conformidad a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, inciso a) y c), 53 fracción II, III, IV, V, IX y XI, 116 y 117 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 14, 23 fracción IV, 66, 75, 76, 89, 108 fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente punto de acuerdo para la creación del Reglamento Para Los Tianguis Del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía informal, representada en gran medida por los tianguis, ha sido una parte fundamental de la dinámica social y económica de nuestro municipio. Este tipo de comercio no solo ofrece productos y servicios a la población, sino que también genera empleo y fomenta la convivencia comunitaria. Sin embargo, es imperativo establecer un marco regulatorio que garantice su funcionamiento adecuado y ordenado.

Los tianguis en Villa de Álvarez son parte importante de la economía local, convirtiéndose en una alternativa accesible para los consumidores. Sin embargo, también ha generado retos en materia de orden urbano, salubridad y seguridad. La falta de regulación puede llevar a conflictos entre comerciantes, así como afectar la imagen del municipio y la calidad de vida de los ciudadanos.

Los tianguis son una fuente importante de empleo y de ingresos para muchas familias. La regulación puede facilitar el acceso a financiamiento y apoyo para los comerciantes, fomentando así el crecimiento económico local. Por lo anteriormente expuesto, presento ante este H. Cabildo la siguiente propuesta de reglamento para su análisis.

REGLAMENTO PARA LOS TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general, el cual tiene por objeto regular la administración, funcionamiento, preservación y explotación de la actividad comercial que se desarrolla en los tianguis del Municipio de Villa Álvarez, Colima, así como establecer las normas y procedimientos para el control, ordenamiento e inspección y vigilancia de actos y actividades de comercio que se lleven a cabo en los tianguis.

ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento regulará la instalación, organización y funcionamiento de los tianguis de canasta básica, no básica y suntuarios que se establezcan en el territorio municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por tianguis el lugar donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores, uno o varios días a la semana, para la oferta y adquisición de productos de la canasta básica, no básica y suntuarios.

12 - - - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0012

Tianguis: Lugar o espacio determinado en la vía pública en donde periódicamente se reúnen comerciantes que ofrecen y venden mercancías, artículos nuevos o de segundo uso, en determinados días de la semana;

Comercio en tianguis: Toda actividad comercial que se realiza en determinados días de la semana y en los espacios de la vía o lugares públicos previamente autorizados por el Ayuntamiento. En ningún caso la no afiliación de los comerciantes a alguna agrupación será motivo para negarle el ejercicio de su actividad;

Tianguista: El o la ciudadana que tenga autorización para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios establecidos para el tianguis.

Vía pública: Es todo espacio de uso común en el Municipio, que comprende andadores, banquetas, calles, privadas o cerradas, avenidas, calzadas, camellones, caminos y todos los que por sus características se encuentren destinados al libre tránsito.

ARTÍCULO 4. La autoridad municipal expedirá los permisos y autorizaciones pertinentes para ejercer como tianguistas a aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos correspondientes

I. El ayuntamiento y las agrupaciones representantes de los tianguistas podrán ceder espacios provisionales a los pobladores que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento, en coordinación con las dependencias federales y estatales de comercio y salud, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan la actividad de los tianguistas; a efecto de que éstos cumplan los requisitos de pesas, medidas, calidad, higiene y precios oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6. Las autoridades municipales competentes para la aplicación de este Reglamento son:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El o la Presidente/a Municipal;
- III.- El o la Director/a de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía pública.
- IV.- El o la Director/a de Asuntos Jurídicos.
- V.- Director de Servicios Públicos
- VI.- Director de Limpia y Sanidad

ARTÍCULO 7. Corresponderá al Ayuntamiento:

I.- Autorizar el establecimiento, reubicación y supervisión de tianguis, señalando los lugares en que se establecerán, así como los días en que se prestará su servicio; y

II.- Establecer los lineamientos particulares a observar en cada tianguis.

III.- Establecer acuerdos y convenios con las Agrupaciones que representan a los tianguistas y comerciantes ambulantes, registradas según lo estipulado por el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. Corresponderá al Presidente o Presidenta Municipal:

I.- Dictar las disposiciones administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento de este ordenamiento dispuesto.

II.- Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis.

III.- Autorizar el traspaso a terceros de las autorizaciones para el ejercicio del comercio, así como el cambio del giro comercial cuando proceda;

V.- Las demás que señale este Reglamento.

ARTÍCULO 9. Corresponderá al Director o Directora de Inspección, licencias, tianguis y vía pública:

I.- Ejecutar las disposiciones normativas para la debida observancia de este Reglamento;

II.- Llevar un padrón de las personas que realicen alguna actividad comercial en los tianguis del Municipio;

III.- Otorgar la cédula de empadronamiento a los comerciantes autorizados en los tianguis;

IV.- Autorizar la suspensión de las actividades comerciales de los tianguis por más de 5 días y hasta por 65 días de suspensión, por un lapso mayor requerirá autorización del Presidente o Presidenta Municipal; y

V.- Las demás que señale el Ayuntamiento, el Presidente o Presidenta Municipal y este Reglamento.

VI.- Procurar la existencia constante de productos básicos, no básicos y suntuarios en los tianguis municipales y determinar lo conducente para su mejor organización y funcionamiento;

VII.- Ubicar a los tianguis en las áreas autorizadas y lugares asignados;

VIII.- Coordinar la labor inspectora para el efectivo cumplimiento de las determinaciones del presente ordenamiento;

IX.- Reportar a la Dirección de Asuntos Jurídicos los casos de infracción o incumplimiento a este ordenamiento.

X.- Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberán funcionar los tianguis.

XI.- Vigilar las condiciones higiénicas y materiales de los tianguis así como el estricto cumplimiento de este ordenamiento;

XII.- Vigilar que los comerciantes presten sus servicios o expendan sus productos en forma personal, regular y continua y de acuerdo al giro autorizado; y

XIII.- Las demás que le señale el Ayuntamiento, El Presidente o Presidenta municipal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 10. Corresponderá al Director de Asuntos Jurídicos:

I.- La interpretación del presente ordenamiento y aplicación del mismo en lo no expresamente asignado a otra dependencia;

II.- Conocer de las infracciones a este Reglamento e imponer las sanciones correspondientes; y

III.- Notificar a las autoridades de la existencia de productos de procedencia ilegal que se pretenda comercializar, independientemente de aplicar las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO III DE LOS TIANGUIS Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11. Los tianguis de canasta básica, no básica y suntuarios funcionarán los días y en los lugares que el Ayuntamiento determine.

I.- Los tianguis no podrán ser instalados sobre banquetas, camellones ni en lugares u horarios que no se encuentren autorizados por la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública.

II.- Los tianguis funcionaran en horario matutino (6:00 AM a 4:00PM) y en horario vespertino (4:00 PM a 9:00PM), en ambos casos 2 horas de dicho horario serán utilizadas exclusivamente para la desinstalación del tianguis; será facultad discrecional del presidente o presidenta municipal ampliar o reducir el horario de funcionamiento de los tianguis de la demarcación.

III.- En días festivos o temporadas de alto comercio en nuestro municipio la dirección de inspección, licencias, tianguis y vía pública otorgará permisos que permitan extender los horarios de funcionamiento de los tianguis previa consulta con la dirección de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 12. Durante el funcionamiento de los tianguis que se ubiquen en la vía pública, no se permitirá el tránsito de vehículos automotores que por su volumen afecten la vialidad peatonal o ponga en riesgo a los comerciantes o consumidores en su persona y propiedades.

I. La dirección de inspección, licencias, tianguis y vía pública en coordinación con la dirección de tránsito y vialidad implementará un mecanismo de flujo vial alterno en los días y horarios de operación de los tianguis.

II. Los vehículos automotores de las y los tianguistas no podrán permanecer en las aceras colindantes del tianguis, lo anterior para permitir óptimas condiciones de circulación a los automovilistas y espacios de estacionamientos para los clientes.

ARTÍCULO 13. Será facultad y responsabilidad del director de inspección, licencias, tianguis y vía pública la ubicación de los comerciantes en las áreas correspondientes del tianguis.

ARTÍCULO 14. Para el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis, se concederá autorización a quienes reúnan los requisitos correspondientes a productores, comerciantes del municipio de Villa Álvarez, comerciantes de otros municipios del Estado y de otros Estados.

ARTÍCULO 15. La comercialización de productos comestibles deberá realizarse en condiciones higiénicas y de salud que garanticen su conservación en buen estado.

ARTÍCULO 16. Una vez concluida la actividad comercial, el área de tianguis deberá quedar libre de desechos y basura, por lo que los comerciantes serán responsables de la limpieza del espacio que les corresponda y del área circundante, debiendo colocar la basura en las áreas destinadas para dicho propósito.

ARTÍCULO 17. Los puestos o comercios establecidos en los tianguis guardarán un orden y se ajustarán al espacio autorizado, debiendo en el caso reunir condiciones mínimas de seguridad y estética en su presentación y funcionamiento.

I.- Los espacios serán establecidos mediante el padrón de tianguis por la cantidad de metros de frente por 3 metros de ancho.

R. - - - - -

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0013

II.- Debe alinearse por la parte frontal respetando las banquetas, camellones sin exceder los metros de ancho y respetando debidamente en la línea recta.

III.- El comerciante tianguista que omita el orden de acomodo de acuerdo al padrón y el límite de ancho, será acreedor a sanciones o multas correspondientes que la autoridad indique.

IV. Las y los inspectores del H. Ayuntamiento deberán realizar las mediciones correspondientes para cerciorarse de los metros utilizados por los tianguistas,

ARTÍCULO 18. No se permitirá la colocación de aparatos y/o equipos mecánicos tales como grúas, apiladores, montacargas, estibadores y demás que representen riesgos y peligros.

ARTÍCULO 19. No se permitirá la alteración o modificación física de las áreas o espacios en que se ubiquen los tianguistas.

ARTÍCULO 20. Serán prerrogativas de los comerciantes de tianguis:

I.-Solicitar y obtener la autorización para ejercer la actividad comercial en los tianguis, siempre y cuando se ajuste a los requisitos señalados por este ordenamiento;

II.-Ejercer su actividad sin más limitaciones que en el respecto a la legislación vigente, a los terceros, a la moral y a las buenas costumbres; y

III.- Suspender sus actividades comerciales hasta por seis meses, previa autorización de la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21. Serán obligación de los comerciantes de tianguis:

I.-Las organizaciones y asociaciones de tianguistas deberán presentar cada 6 meses su padrón actualizado, e informe trimestral requerido, haya o no, alguna modificación dentro del mismo.

II.- Obtener la autorización o permiso de la autoridad municipal previamente al inicio de sus actividades;

III.- Manifestar el giro de su comercio y cubrir los pagos que establezcan las leyes y reglamentos municipales;

IV.- Determinar el puesto y espacio en que se ubiquen exclusivamente al giro comercial autorizado;

V.- Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensiones y demás características de los puestos y comercios ubicados en las áreas de tianguis;

VI.- Ejercer personalmente la actividad comercial pudiendo realizarla a través de un tercero, previa autorización de la Dirección de Inspección, Licencias Tianguis y Vía Pública, y durante un periodo que no exceda de 60 días;

VII.- Mantener los puestos o comercios así como su área circundante en buen estado, con higiene y seguridad;

VIII.- Realizar propaganda según los parámetros establecidos por la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública y exhibir los precios, cantidades y medidas de los productos ofertados.

IX.- Utilizar solamente la superficie que le sea asignada por la autoridad municipal;

X.- Observar las medidas preventivas dictadas por las autoridades de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado; y recabar las tarjetas y licencia de salud correspondiente en el caso de manejar alimentos o bebidas;

XI.- Disponer en la parte interior de su puesto o comercio de recipientes o depósitos de basura y desechos;

XII.- Ejercer regularmente su actividad comercial.

XIII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos que le sean aplicables.

ARTÍCULO 22. Las controversias que se susciten entre comerciantes de tianguis, en el ejercicio de su actividad comercial se resolverán mediante arbitraje de la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública quien conocerá del conflicto que se trate a instancias de la parte interesada.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23. Se prohíbe a los comerciantes:

I.- Cambiar o modificar el destino del puesto o comercio, sin autorización de la autoridad municipal;

II.- Suspender sus operaciones por más de 5 días sin permiso previo de la autoridad municipal de acuerdo a la periodicidad del tianguis;

III.- Enajenar, arrendar o traspasar el puesto o comercio, sin autorización previa de la autoridad municipal; Notificar por escrito al ayuntamiento cualquier modificación de medidas, de giros, permisos, traspasos de los espacios en un plazo menor a 10 días hábiles.

IV.- Colocar fuera de sus puestos o establecimientos objeto alguno que entorpezca el tránsito de personas en las áreas de tianguis;

V.- La venta de productos explosivos o inflamables y juegos pirotécnicos.

VI.- Comercializar productos de procedencia ilegal;

VII.- Alterar o modificar los precios, peso y medidas en los productos que comercializan, no acatando las disposiciones dictadas por las autoridades correspondientes (PROFECO).

VIII.- Realizar actos que alteren el orden público, atenten contra la moral y las buenas costumbres o afecten a las personas, en su integridad física o en su patrimonio, la infracción a dicho precepto dará lugar a la revocación de la autorización o licencia municipal y al retiro del puesto o comercio.

ARTÍCULO 24. No se autorizará la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas de tianguis.

I.- Queda estrictamente prohibido para las y los comerciantes/vendedores el consumo de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

III.- Las demás que le sean señaladas en este reglamento y otras normas jurídicas.

ARTÍCULO 25. En los tianguis que se establezcan en el Municipio de Villa de Álvarez la actividad comercial se realizará de manera personal y directa, la autorización de magna voces o aparatos de sonido (a partir de las 8 am se podrán utilizar). Las que Señale el Reglamento de Ecología.

ARTÍCULO 26. En las áreas de tianguis no se autorizará el ejercicio del comercio a menores de dieciocho años.

ARTÍCULO 27. En los tianguis no se permitirá la venta de animales vivos ni se les tendrá en exhibición para su sacrificio inmediato.

ARTÍCULO 29. Está prohibido instalar gas L.P. sin los siguientes instrumentos: Regulador de caudal, Válvula de paso en perfectas condiciones, Extintor de incendios.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASOCIACIONES DE TIANGUISTAS

ARTÍCULO 30. Los comerciantes que ejercen su actividad en los tianguis, podrán organizarse en uniones y asociaciones. Las agrupaciones de comerciantes serán registradas ante la Secretaría del Ayuntamiento y representarán los intereses de sus agremiados.

ARTÍCULO 31. El registro de las uniones y asociaciones de tianguistas se hará en libro especial y en el expediente que corresponda a cada una de ellas. Deberá obrar copia del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones que se le adjunten, así como la forma en que se encuentren integrados sus órganos directivos.

Para dicho efecto, las agrupaciones harán llegar la información respectiva al Secretario del Ayuntamiento, dentro de un término de 15 días naturales siguientes a las modificaciones de sus estatutos o cambios de directivos.

ARTÍCULO 32. Las uniones o asociaciones de tianguistas deberán colaborar con las autoridades municipales en el cumplimiento y observancia del presente Reglamento y demás normatividad de la materia.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 33. La Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública podrá ordenar visita de inspección, a fin de vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones municipales aplicables e iniciar los procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento para la imposición de sanciones decretadas por la autoridad competente.

Serán de aplicación supletoria al presente Reglamento, en lo relativo a este capítulo, las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios.

ARTÍCULO 34. Las infracciones al presente ordenamiento serán clasificadas por la dirección de licencias y comercios, (pudiendo contar con el apoyo de la dirección de asuntos jurídicos cuando así se requiera) la cual

R. - - - - -



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0015

PRIMERO. - Todos los años, en nuestra ciudad de Villa de Álvarez, Colima, se conmemora la tradición del día de muertos, misma que se da en el contexto del 01 y 02 de noviembre, fecha en la que se honra la memoria de los muertos.
Con motivo de dicha celebración, este año se llevará a cabo el concurso de altares "Día de muertos" que se llevará a cabo el día 01 de noviembre.

SEGUNDO.- Dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, en el marco normativo establecido en el artículo 45, fracción V, incisos A) y G), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se encuentra fomentar las actividades deportivas del municipio, así como la vida cultural y la identidad de la comunidad.

TERCERO. - En virtud de dicho sustento legal y en el marco de la conmemoración de la tradición del día de muertos, se pone a consideración de este Cabildo la Convocatoria para el concurso de altares "Día de muertos", misma que tendrá premios económicos de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100), \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100) y \$2,000 (dos mil pesos 00/100) para los tres primeros lugares en la premiación.
Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la Convocatoria para el concurso de altares "Día de muertos" a celebrarse en el marco del 01 y 02 de noviembre, fecha en la que se honra la memoria de los muertos.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba la entrega de premios económicos para los tres primeros lugares en el concurso por la cantidad de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100), \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100) y \$2,000 (dos mil pesos 00/100) cada uno.

Dado en la sala de juntas de Presidencia Municipal, el 24 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

Al no haber consideraciones al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Convocatoria para el concurso de altares "Día de muertos" a celebrarse en el marco del 01 y 02 de noviembre, así como el recurso económico para su premiación.

En uso de la voz la **C. Presidenta Municipal** informa a los munícipes que se solicitó por parte de la **Fiscalía General del Estado** la colaboración de este H. Ayuntamiento para la firma de un convenio para que los policías municipales puedan hacer actos de investigación en materia de robos patrimoniales y violencia familiar, pedir el respaldo pues es un convenio que se firmó en el trienio anterior y se transite de manera rápida en los delitos mencionados. Dicho proyecto de convenio se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN EN PRESENCIA DE LA TESTIGO DE HONOR LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA; POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO BRYANT ALEJANDRO GARCIA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADRIAN JOYA CERVERA, VICE FISCAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y POR LA OTRA PARTE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POLICÍA MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL CAPITAN DE FRAGATA, INOCENCIO GUZMAN DE LA PEÑA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DE VILLA DE ÁLVAREZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO

"LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función".

II. Así mismo, las fracciones I y II contenidas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen como obligaciones del Policía, entre otras, la de "recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas", así como "recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación".

III. Por otra parte, el artículo 5 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define a las Instituciones Policiales como "los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal que realicen funciones similares".

IV. Además, el artículo 76 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: "las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones".

V. En fecha 8 de agosto de 2019, se aprobó mediante el acuerdo 03/XLIV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con las Fiscalías Generales para fortalecer la investigación del delito.

VI. En virtud de las consideraciones anteriores, "LAS PARTES" consideran pertinente suscribir el presente instrumento conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA" declara que:

I.1. Que la Fiscalía, es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

I.2. Qué a través de su representante, el Licenciado BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, cuenta con las facultades para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, Y 12 numeral 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, personalidad que acredita con copia fotostática certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la mesa directiva de la LX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Colima, y la copia certificada de la designación realizada por la LX legislatura mediante el acuerdo número 78, correspondiente a la sesión pública celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se aprobó la propuesta del ejecutivo estatal para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Colima, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria número 75, dentro del suplemento 1, de fecha 02 de octubre de 2021.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 y 131 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, 80 y 81 de la Constitución Política para del Estado Libre y Soberano de Colima y artículos 1, y 2 numerales 1, 2 y 5 numeral 1 fracciones I y VIII, 6, 7, 63, 64 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, artículos 53 numeral 1 fracción I inciso b, 54 numerales 1, 2, y 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima, es la autoridad encargada de la Conducción y mando de las policías en la investigación de los delitos, encontrándose facultada para celebrar convenios con los municipios para la mejor prestación de la función de seguridad pública y para la coordinación de las Instituciones policiales en el ámbito de su competencia.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Ejército Mexicano No. 200, Colonia los Trabajadores, de la Ciudad de Colima, Colima, código postal 28067.

R. - - - - -



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0014

dictará las sentencias que establece el presente capítulo y someterá las mismas a escrutinio y conocimiento de las autoridades competentes para su aplicación. La tesorería municipal ejecutará el cobro de las sanciones económicas.

ARTÍCULO 35. Las sanciones a que alude el presente capítulo se le aplicarán tomando en cuenta:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La reincidencia del infractor;
- III.- Las condiciones personales y económicas del infractor;
- IV.- Las circunstancias directas y accidentales que hubieren originado la infracción.

ARTÍCULO 36. Las infracciones a este ordenamiento serán sancionadas con:

- I.- Amonestación;
 - II.- Multa, cuyo monto será entre 5 y 50 días de salario mínimo general y vigente en la cabecera municipal;
 - III.- Retiro de puestos, rótulos, toldos e instalaciones;
 - IV.- Revocación definitiva de la licencia o el permiso.
- En caso de reincidencia se aplicará al infractor el doble de la sanción que le correspondiera. Se entiende por reincidencia, la infracción a este ordenamiento por 2 ocasiones en un término de 6 meses.

ARTÍCULO 37. Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento podrán ser impugnados por la parte interesada a través de los procedimientos existentes que tengan como objetivo confirmar, modificar o ratificar resoluciones dictadas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 38. En lo no previsto por este Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento que regula la actividad comercial en el municipio de Villa de Álvarez.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Punto de Acuerdo para crear el Reglamento Para Los Tianguis Del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente, se notifique y sea turnado a la Comisión de Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración de lo solicitado.

Con fundamento según lo establecido por los artículos 45, 52 y 66 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez solicitamos que el presente Proyecto sea sometido a discusión y aprobación al momento de su presentación.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima 2 de Octubre del 2024.

Finalizada su lectura, comenta el regidor **Adrián López López** que es importante mencionar que no se está haciendo modificación al reglamento anterior, la propuesta es derogar el reglamento que existe actualmente y la presentación de un nuevo reglamento. El origen de este trabajo lleva casi año y medio trabajándose desde el gobierno pasado y se nos encargó que resolviéramos el tema de un reglamento que tenía ya 25 años desde su publicación, ya que Villa de Álvarez ha crecido más del 100% y por más que todas las administraciones anteriores han venido haciendo su trabajo, llega un punto en el cual no se le pueden poner más parches al reglamento y es importante que se haga todo de nuevo, en ese sentido nos instruyó la Presidenta Municipal en que no hiciéramos reglamentos desde el escritorio, sino a partir de ideas propias de personas que trabajan en los tianguis y esta propuesta no es una idea sólo

de la comisión, sino que nos reunimos con cada uno de los líderes tianguistas y ellos pudieron hacer aportaciones, tuvieron tiempo previo para hablarlo con los propios comerciantes y agremiados, también nos reunimos con los presidentes de los comités de barrio de las colonias que reciben a los tianguis, porque es importante conocer cuáles son las afectaciones que reciben los ciudadanos en donde hay tianguis por lo menos una vez a la semana. Este es un trabajo organizado, bien hecho, y me gustaría que se dieran el tiempo de leerlo y si tienen alguna inquietud, comentario o modificación poderlo trabajar en conjunto.

Al respecto manifiesta el **Síndico Municipal** su felicitación por esta propuesta que reforma al reglamento de tianguis y comercio en la vía pública, ya que tiene años que no ha actualizado y en ese sentido hay mucho que hacer, qué bueno que ya se tiene el antecedente, que ya se tiene algo trabajado con quienes en este momento, lideran a los tianguistas, habrá de revisarse en la Comisión de Gobernación y Reglamentos para que pueda ser algo acorde a las necesidades del municipio y en ese sentido pedirle que amplíe la invitación a una reunión de trabajo, invitarlos y en coordinación ver las propuestas y presentarlo ante este órgano de gobierno.

No habiendo más intervenciones, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del cabildo, turnar dicho punto de acuerdo a la comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del H. Cabildo.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la **Secretaria del H. Ayuntamiento**, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal presentó el siguiente Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E S.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción V, incisos A) y G), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción VII, 30, y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

R. — — — — —

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0016

II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" declara que:

II.1. Que es dependiente como ente centralizado del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por los artículos 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II.2. Que mediante la Sesión de Cabildo respectiva se autorizó a la Presidenta Municipal, a suscribir el presente Convenio, misma certificación del Punto de Acuerdo que se anexa para acreditar legalmente que el Municipio comparece en el presente acto acatando una decisión de su cuerpo colegiado de gobierno.

II.3. La Presidenta Municipal MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 47, fracción I, inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, acreditando la personalidad con la que comparece con la certificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2024.

II.4. El Director General de Seguridad Pública, Tránsito Vialidad y Protección Civil, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, Capitán de Fragata INOCENCIO GUZMÁN DE LA PEÑA, asiste a la celebración del presente instrumento en uso de las facultades que le confiere el artículo 254 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, acreditando la personalidad con la que comparece con la certificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y nombramiento emitido en fecha 16 de octubre del 2024.

II.5. La Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, forma parte de la administración pública municipal centralizada del municipio de Villa de Álvarez, y debe otorgar los servicios de seguridad pública conforme a lo establecido en el artículo 256, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

II.6. Para los fines y efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pablo Silva García número 468 de la colonia Los Triángulos, de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Se reconocen la personalidad y la capacidad con que se ostentan, y comparecen a la firma del presente convenio, siendo su voluntad comprometerse en forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto que "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" conjunten acciones y recursos para disminuir la cifra negra y combatir la impunidad en el Municipio de Villa de Álvarez, preservando el orden y la paz pública conforme a lo siguiente:

- I. En cuanto a la recepción de denuncias, deberán estandarizar el sistema para la recepción de denuncias de hechos presumiblemente delictuosos que utilice "LA POLICÍA MUNICIPAL", para que sean compatibles con los establecidos por "LA FISCALÍA".
- II. En cuanto al seguimiento en la investigación, establecerán el procedimiento para llevar a cabo las acciones de investigación por parte de "LA POLICÍA MUNICIPAL", bajo la conducción y mando del Ministerio Público de "LA FISCALÍA".
- III. de conformidad con el artículo 1º constitucional, De los Derechos Humanos y sus Garantías en concordancia con el artículo 3, Principios de actuación y garantía de derechos humanos de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, Capacitar y acreditar a "LA POLICÍA MUNICIPAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEGUNDA. CONDUCCIÓN Y MANDO.

Para hacer más eficientes los procesos de coordinación y comunicación, "LAS PARTES" entenderán que "LA POLICÍA MUNICIPAL" actúa bajo el mando y conducción del Ministerio Público de "LA FISCALÍA", en la realización de cualquier acto de investigación, que derive del conocimiento o procesamiento inmediato de los datos de prueba, indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho con apariencia del delito de ROBO en todas sus modalidades y del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, o en general del acto de investigación que haya ordenado "LA FISCALÍA".

TERCERA. ACCIONES EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Para el establecimiento y articulación de las acciones de recepción de denuncias "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" se comprometen a:

- I. Que las denuncias recabadas por "LA POLICÍA MUNICIPAL", serán consideradas denuncias para efecto de lo ordenado en el artículo 211, fracción I, inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- II. Instruir al personal de "LA POLICÍA MUNICIPAL", para que se abstenga de indicar a los denunciantes que es necesario cumplir con los requisitos posteriores ante el Ministerio Público de "LA FISCALÍA", salvo que se trate de delitos que requieran la presentación de una querrela o requisito equivalente, en términos de lo ordenado en el artículo 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- III. Acordar entre "LAS PARTES" el procedimiento por el cual se hará del conocimiento de "LA FISCALÍA" sobre la recepción de las denuncias, la investigación de los delitos y el seguimiento de los casos de detenidos por hechos posiblemente constitutivos de delito puestos a disposición del Ministerio Público de "LA FISCALÍA".

Para efecto de lo dispuesto en esta fracción, "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL", se comprometen a acordar un mecanismo de comunicación que resulte eficiente y eficaz, privilegiando el uso de la tecnología.

En cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, "LA FISCALÍA" y "LA POLICÍA MUNICIPAL" asumen respectivamente los siguientes compromisos:

- I. "LA FISCALÍA" se compromete a:
 - a) Establecer un procedimiento de recepción de denuncias que aplique "LA POLICÍA MUNICIPAL", y agilizar el proceso de recepción de denuncias que le sean remitidas.
 - b) Integrar a la carpeta de investigación los registros de los actos de investigación realizados por "LA POLICÍA MUNICIPAL".
- II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a:
 - a) Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito de ROBO en todas sus modalidades y del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR bajo el procedimiento establecido de común acuerdo con "LA FISCALÍA".
 - b) Que las denuncias recibidas por "LA POLICÍA MUNICIPAL" sean remitidas de manera inmediata, por el medio acordado a "LA FISCALÍA", o cuando la naturaleza del caso lo permita, a más tardar en las doce horas siguientes a su recepción.
 - c) Designar al elemento de "LA POLICÍA MUNICIPAL" responsable de dar seguimiento a la denuncia y los actos de investigación realizados derivados de la misma.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

Para establecer un procedimiento específico para la investigación de los hechos posiblemente constitutivos del delito de ROBO en todas sus modalidades y del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por parte de "LA POLICÍA MUNICIPAL", "LAS PARTES" asumen respectivamente los compromisos siguientes:

- I. "LA FISCALÍA" se compromete a:
 - a) Solicitar mediante oficio u otro medio que se acuerde, que "LA POLICÍA MUNICIPAL" realice las acciones de investigación necesarias para allegarse de datos para la demostración de los hechos, reúna los datos de prueba necesarios y/o identifique quien cometió el hecho o participó en su comisión.
 - b) Establecer el procedimiento de coadyuvancia con los elementos de "LA POLICÍA MUNICIPAL" que estén capacitados y acreditados para ello, en las tareas de procesamiento de escena del hecho probablemente delictivo.
- II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a:
 - a) Realizar los actos de investigación solicitados por el Ministerio Público, e informará oportunamente por el medio previamente acordado, a "LA FISCALÍA".
 - b) Registrar los actos de investigación que haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que estos puedan integrarse a la carpeta de investigación que integre "LA FISCALÍA".
 - c) Entregar los registros originales de los actos de investigación realizados una vez concluida la primera fase de la investigación, o cuando así lo solicite "LA FISCALÍA".

QUINTA. INFORMACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA.

"LAS PARTES" se comprometen a compartir tanto la información que pueda servir para la realización de las investigaciones, así como aquella relacionada con la incidencia delictiva en el Municipio de Villa de Álvarez. Dicha información podrá ser entregada por "LA FISCALÍA", cuando sea solicitada por "LA POLICÍA MUNICIPAL" siempre y cuando no contravenga la estrategia en seguridad ni comprometa ninguna investigación en curso.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0017

SEXTA. CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA POLICÍA.

Para garantizar que "LA POLICÍA MUNICIPAL" cuente con las capacidades suficientes para la recepción de denuncias y la realización de las acciones de investigación "LAS PARTES" asumen respectivamente los siguientes compromisos:

- I. "LA FISCALÍA" se compromete a:
 - a) Apoyar a través de la Dirección de Capacitación y Formación Profesional, en la capacitación de "LA POLICÍA MUNICIPAL" para recibir denuncias, realizar actos de investigación y coadyuvar en el procesamiento del lugar de los hechos; y
 - b) Acreditar a los elementos de "LA POLICÍA MUNICIPAL" que aprueben las capacitaciones, para que se les reconozcan dichas competencias.
- II. "LA POLICÍA MUNICIPAL" se compromete a garantizar que sus elementos cuenten con la capacidad de:
 - a) Aplicar el procedimiento de recepción de denuncias establecido de común acuerdo con "LA FISCALÍA".
 - b) Reconocer los hechos posiblemente constitutivos de delito y los diferencien de las faltas administrativas o de hechos de índole no penal.
 - c) Coadyuvar en el procesamiento del lugar del hecho posiblemente delictivo solo a través de sus elementos acreditados.

"LAS PARTES" acuerdan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de capacitación contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por causa justificada, en la inteligencia de que, una vez superadas las causas, se reanudarán las actividades en la forma y términos del presente instrumento. En ese supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y los compromisos establecidos en las cláusulas que anteceden, para lo cual podrán elaborar y suscribir anexos de ejecución.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "LA FISCALÍA", al Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, con correo institucional rramirezf@fgcolima.mx y número de teléfono 312 31 279 40 con extensión 22242.
- b) Por parte de "LA POLICÍA MUNICIPAL" al Capitán de Fragata Inocencio Guzmán de la Peña, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, con correo electrónico direc.operativa@hotmail.com y número de teléfono 312 3131716 con extensión 103.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de quince días hábiles posteriores al cambio.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones u obligaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto, debido a la propia naturaleza del presente instrumento, el mismo no implica la sustitución de una de "LAS PARTES" en el cumplimiento de las obligaciones de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la



115

100



11

②

10



R. — — — —

7. m. 2.

A collection of handwritten signatures in blue ink on lined paper. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures: a stylized 'S' or 'Z' shape, a signature that appears to be 'J. H.', a signature that appears to be 'J. H.', and a signature that appears to be 'J. H.'. The bottom row contains four signatures: a signature that appears to be 'J. H.', a signature that appears to be 'J. H.', a signature that appears to be 'J. H.', and a signature that appears to be 'J. H.'.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0018

TESTIGO DE HONOR
MAESTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR "LA FISCALÍA"
LIC. GUSTAVO ADRIÁN JOYA CERVERA
VICE FISCAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

POR "LA POLICÍA MUNICIPAL"
CAPITAN DE FRAGATA INOCENCIO GUZMAN
DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Al respecto del **Síndico Municipal** comenta que en la administración pasada se logró un convenio con la Fiscalía, se hizo una revisión de los reglamentos, sobre cómo regularnos en esos temas. Finalmente se logró en el tema de inteligencia dar buenos resultados, por lo que es un acierto de parte de este Ayuntamiento lo cual se ha reflejado en los informes que se entregan. En lo personal, no solamente debería de emplearse al tema de inteligencia, sino más allá por ejemplo en la custodia y esto es algo que debe de realizarse en coordinación con la Fiscalía para hacer los acuerdos necesarios.

No habiendo más comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar a la C. Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción del **Convenio de Colaboración para la Recepción de Denuncias y Seguimiento de la Investigación Policial**.

Pasando a otro tema, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, dio lectura al punto de acuerdo mediante el cual solicita al H. Congreso del Estado estímulos fiscales en beneficio de la ciudadanía Villalvarenses, a efecto de incentivar el pago de los impuestos y demás contribuciones a las están obligados los habitantes de este Municipio, dicho Acuerdo a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E S . -

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción V, incisos A) y G), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción VII, 30, y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que mediante oficio número TM-209/2024 de la Tesorería Municipal, recibido por la Secretaría de Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2024 en el que hace del conocimiento de la propuesta de solicitar al H. Congreso del Estado estímulos fiscales en beneficio de la ciudadanía Villalvarenses a efecto de incentivar el pago de los impuestos y demás contribuciones a las que están obligados los habitantes de este Municipio.

SEGUNDO. - Que dicha solicitud busca atender el escenario complejo económico y financiero para el presente año 2024, ya que se hace necesario, por una parte, concretar acciones que permitan mejorar el nivel de los ingresos propios municipales, y por otra parte, brindar a la población estímulos que permitan cumplir con la obligación constitucional de contribuir al gasto público.

TERCERO.- Que considerando como favorable impacto financiero con la aplicación de los beneficios otorgados a la población del Municipio de Villa de Álvarez, Col., con el propósito de regularizar el pago de sus contribuciones, se estima pertinente continuar con un esquema de estímulos fiscales que permitan, además de incentivar el pago del impuesto predial, brindar a la ciudadanía la oportunidad de regularizar el pago de las diversas contribuciones que permitiría apoyar a la economía de las familias villalvarenses y mejorar la gestión y recaudación de recursos por parte de este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo la propuesta de solicitud al H. Congreso del Estado de los siguientes estímulos fiscales para beneficio de los contribuyentes del municipio de Villa de Álvarez, Col. mediante la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el presente Punto de Acuerdo y sus respectivos anexos y el envío al H. Congreso del Estado de Colima para su análisis, valoración y en su caso aprobación de los siguientes estímulos fiscales para beneficio de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Col.

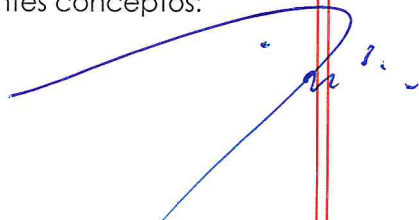
SEGUNDO. - Se acuerda la solicitud al H. Congreso del Estado, la aplicación del pago en parcialidades del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, mismo que podrá realizarse por ejercicio fiscal adeudado, siempre que el monto de dicho impuesto sea pagado por ejercicio fiscal completo y sea liquidado en su totalidad hasta el 31 de diciembre del año 2024.

TERCERO. - Se acuerda la solicitud al H. Congreso del Estado, la condonación sobre el cien por ciento de los recargos y multas por pago extemporáneo que posean, a los contribuyentes que cumplan con su obligación de pago del Impuesto Predial correspondiente a la totalidad de los bimestres del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, incluidos aquellos predios que opten por el pago en parcialidades, toda vez que sea por ejercicio fiscal completo y que el adeudo sea liquidado en su totalidad hasta el 31 de diciembre del año 2024.

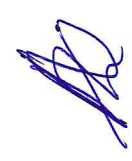
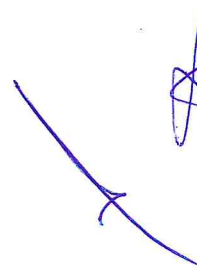
CUARTO. - Se acuerda la solicitud al H. Congreso del Estado, la ampliación del plazo para el refrendo de Licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y consumo de bebidas alcohólicas, del ejercicio fiscal actual, al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, para la no generación de recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.

QUINTO. - Se acuerda la solicitud al H. Congreso del Estado, la condonación del 100% de los recargos generados del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, siempre que las contribuciones señaladas sean liquidadas como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes conceptos:

R. - - - - -









ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 002 ACTA No. 002 LIBRO I FOJAS 0019

1. Infracciones Viales.
2. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en la vía pública.
3. Infracciones del Reglamento de Ecología.
4. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.
5. Convenios por recolección especial de Residuos Sólidos.

SEXTO. - Se acuerda la solicitud al H. Congreso del Estado, la condonación del 100% de las Multas, para aquellos contribuyentes que regularicen el pago del IMPUESTO PREDIAL del ejercicio 2024 y anteriores, incluidos aquellos predios que opten por el pago en parcialidades, toda vez que sea por ejercicio fiscal completo y que el adeudo sea liquidado en su totalidad hasta el 31 de diciembre del año 2024, en las siguientes contribuciones:

1. Infracciones al Reglamento de Ecología.
2. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en Vía Pública.
3. Infracciones al Reglamento de Predios.

SÉPTIMO. - Se acuerda la solicitud al H. Congreso del Estado, del descuento del 50% en el cobro de las Multas por los siguientes conceptos:

1. Infracciones Viales.
2. Infracciones al Reglamento de Predios.
3. Licencias en materia de construcción, remodelación, materiales y escombro en Vía Pública.
4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

OCTAVO.- Para efecto de la viabilidad de aplicación de los **ESTIMULOS FISCALES** descritos, se anexa la estimación de su impacto presupuestal, así como para efecto de solicitar ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, la aprobación del presente el **PUNTO DE ACUERDO**, y en el que se advierte su efecto positivo para las finanzas municipales como una estrategia para incrementar la captación de recursos y, constituye, además, un mecanismo para que los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez actualicen y regularicen sus obligaciones tributarias.

NOVENO. - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, para que realice la certificación correspondiente del presente Punto de Acuerdo para su debido cumplimiento.

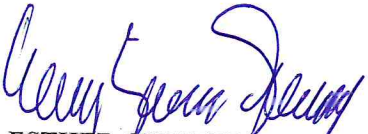
Dado en la sala de juntas de la Presidencia Municipal, el 22 de octubre de 2024

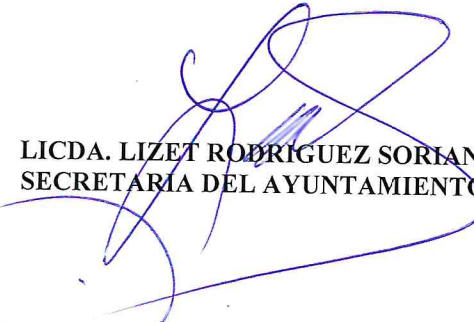
ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

Una vez analizado dicho punto de acuerdo, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el envío al H. Congreso del Estado, de la propuesta anteriormente descrita.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día **28 de octubre del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

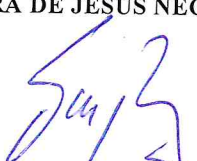

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

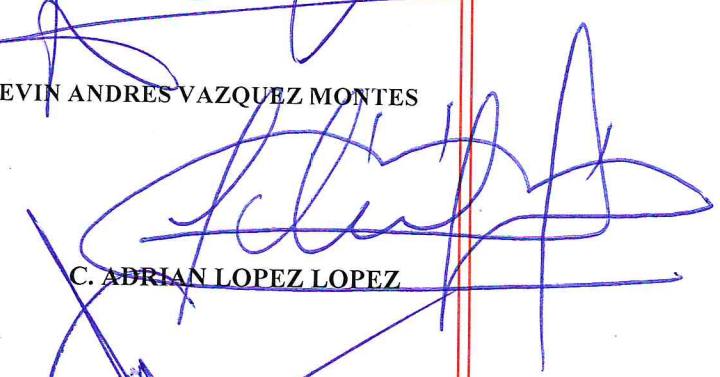

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

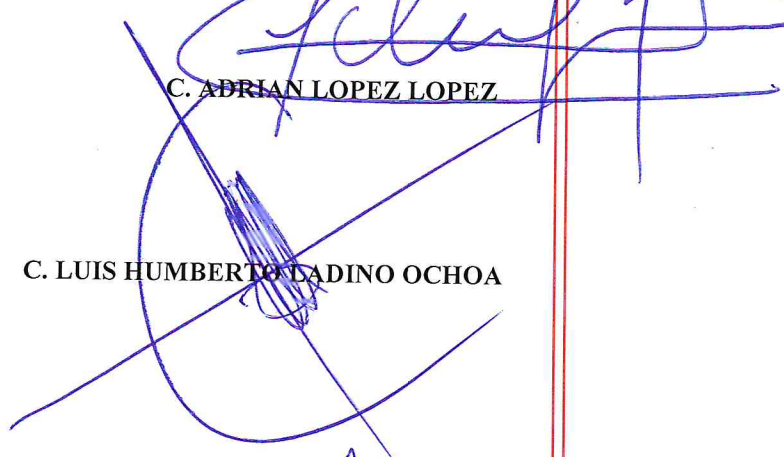

C. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA


C. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

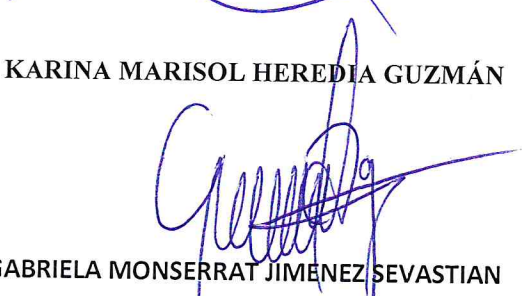

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

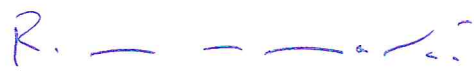

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

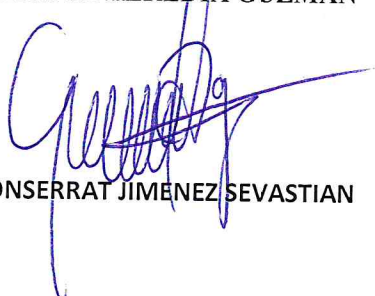

C. MARIA RUBIO BAYON


C. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA


C. GUILLERMO TOSCANO REYES


C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN


C. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA


C. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN


C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA